

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2539	MIERCOLES, 3 DE ABRIL DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS. APARECE LOS DIAS HABLES.		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203,191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones, en que la distribución del aviso no sea de composición corria, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez, (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)	
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.— \$ 4.50 \$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.— " 4.50 " 6.—

SUMARIO

		PAGINAS
DECRETOS DE GOBIERNO.		
Nº 10961 de	Marzo 30 de 1946 — Aprueba resolución Nº 213 del Consejo Gral. de Educación,	3
" 10962 "	" " " " " — Designa un Subcomisario de Policía de campaña,	3
" 10963 "	" " " " " — Aprueba resolución Nº 191 del Consejo Gral. de Educación,	3
" 10966 "	" " " " " — Designa Interventor de la Comuna de Santa Victoria,	3
" 10967 "	" " " " " — Aprueba Resolución Nº 224 de la Municipalidad de C. Santo,	4
" 10968 "	" " " " " — Designa Juez de Paz Propietario para Santa Victoria,	4
" 10969 "	" " " " " — Crea una plaza de Agente de policía para D. Chachapoyas,	4
" 10970 "	" " " " " — (A. M.) Liquidación partida de \$ 3.648.60 a favor de la Cárcel,	4
" 10971 "	" " " " " — Reconoce un crédito \$ 300.— a favor de la viuda de un ex empleado policial,	4
" 10972 "	" " " " " — Modifica el decreto Nº 9786 relacionado sobre la aceptación de renuncia de un funcionario policial,	4 al 5
" 10973 "	" " " " " — (A. M.) Liquidación \$ 79.80 a favor de Martorell y Altobelli,	5
DECRETOS DE HACIENDA:		
" 10945 "	" " " " " — Modifica horario de invierno establecido para instituciones bancarias de la provincia,	5
" 10946 "	" " " " " — Autoriza el gasto de \$ 119.— a favor de Parats y Riva,	5
" 10947 "	" " " " " — Autoriza a Dirección de Hidráulica a efectuar un llamado a licitación y liquida dos gastos por \$ 4.581.17 y 2.519.64,	5
" 10948 "	" " " " " — Autoriza el gasto de \$ 112.— a favor diario Norte,	5
" 10949 "	" " " " " — Liquidación \$ 30.— al Banco Español del R. de la P. en concepto devolución de importe abonado de más,	5 al 6
" 10950 "	" " " " " — Designa un empleado para Sección Arquitectura,	6
" 10951 "	" " " " " — (A. M.) Liquidación al H. P. de Viáticos Nacionales \$ 620.—,	6
" 10952 "	" " " " " — Prorroga una licencia extraordinaria concedida a una empleada del M. de Hacienda,	6
" 10953 "	" " " " " — Autoriza a Contaduría General a habilitar estampillas de \$ 0.50 para \$ 50 de la Ley 1134,	6
" 10954 "	" " " " " — Concede en arriendo un terreno fiscal ubicado en Tartagal,	6 al 7
" 10955 "	" " " " " — Reconoce crédito de \$ 45.— a favor de Jaime A. Masramón,	7
" 10956 "	" " " " " — (A. M.) Adscribe al Ministerio de Hacienda a un empleado dependiente de Jefatura de Policía,	7
" 10957 "	" " " " " — (A. M.) Autoriza la devolución de un importe abonado demás por concepto de Construcción Territorial,	7
" 10958 "	" " " " " — (A. M.) Adjudica a Don José T. Amaya, un trabajo de carpintería a efectuarse en el Palacio de Tribunales,	7
" 10959 "	" " " " " — (A. M.) Autoriza la devolución de un importe abonado demás por concepto de Contribución Territorial,	7
" 10960 "	" " " " " — Acepta renuncia de un empleado de Dirección de Inmuebles,	7 al 8
" 10963 "	" " " " " — (A. M.) Autoriza la devolución de un importe de más abonado por un contribuyente,	8
" 10964 "	" " " " " — (A. M.) Amplía Decreto 2317 del 29/II/1944 sobre la prohibición de la caza o comercio clandestino de la chinchilla,	8
EDICTOS SUCESORIOS		
Nº 1631	— De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	8
Nº 1629	— De Don Domingo Dolezor,	8
Nº 1623	— De don Elías Farjat,	8
Nº 1617	— De doña Rufina Cardozo,	8
Nº 1616	— De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz,	8
Nº 1615	— De Don Virginio Matorras,	8
Nº 1612	— De don Andrés Ponce,	8 al 9
Nº 1589	— De Don Nicolás Arreguez,	9
Nº 1580	— De doña Dolores Colque,	9
Nº 1579	— De Don Jesús M. P. Barroso,	9
Nº 1578	— De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros,	9
Nº 1577	— De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos,	9
Nº 1575	— De Don Tomás López,	9
Nº 1571	— De Don Bernardino Medrano,	9
Nº 1566	— De Doña Inocencia Colque de Gonza,	9
Nº 1550	— De Don Martín Renta Domínguez,	9
POSESION TREINTAÑAL		
Nº 1621	— Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán,	9
Nº 1594	— Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras,	9 al 10
Nº 1569	— Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),	10
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO		
Nº 1606	— Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos,	10
Nº 1595	— Solicitado por don Luciano Quiñero,	10
REMATES JUDICIALES		
Nº 1632	— Por Ernesto Campilongo, en juicio testamentario de Carlos Segundo Palomino,	10 al 11
Nº 1614	— Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta,	11

	PAGINAS
REMATES ADMINISTRATIVOS:	
Nº 1611 — De la Caja de Préstamos y A. Social,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1625 — Del Hotel y Bar "Oriental" — Salta,	11
Nº 1624 — Del Negocio de Compra y Venta de frutos del país "Diego Raspa & Cía.",	11
Nº 1620 — Del almacén por menor ubicado en calle Caseros y Vicente López,	11
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1628 — Solicitada por Said Apas,	11
Nº 1626 — Solicitada por Marino Tomás,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán,	11
Nº 1609 — De Direcc. Gral. de Hidráulica,	11 al 12
Nº 1591 — De la Dirección de Inmuebles, para arriendo de un bosque fiscal,	12
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1630 — Aclaración del Contrato Social de "La Forestal Salteña" S. R. Ltda.,	12
ADMINISTRATIVAS	
Nº 1587 — Comunicado de Vialidad de Salta sobre servicio de transporte de pasajeros y cargas,	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
12	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
12 al 13	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
13	
JURISPRUDENCIA	
Nº 364 — Cámara de Paz — Exp.: Nº 940. — Ordinario — Cobro de alquileres — Enrique Sansone vs. José E. Aybar, ..	13
COMUNICADOS DE PRENSA	
S/Nº — El Gobierno de la Intervención Federal da a conocer el informe producido por la Comisión especial designada para el asesoramiento sobre expropiación de 10 manzanas del pueblo de General Güemes,	13 al 14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 10961 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 6158/946.

Vista la nota Nº 125 del señor Interventor del Consejo General de Educación por la que solicita aprobación de la Resolución N.º 213,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 213 de fecha 29 de marzo en curso, dictada por el señor Interventor del Consejo General de Educación por la que se traslada para ocupar el cargo de maestro de grado en la escuela nocturna N.º 2 de la Capital, al actual maestro de la escuela "Cnel. Apolinario de Figueroa" de Pichanal, don MARIO A. FRIAS, y designa en su reemplazo, maestra de la citada escuela, a la señorita JUANA NELIDA SUAREZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10962 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 6157/946.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1060 de fecha 29 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Sub Comisario de Policía de 2a. categoría de campaña, a don RUBEN PEREZ — clase 1925 — matrícula 6.451.678 — D. M. 43, para cubrir la plaza que ocupaba el anterior titular, don Hugo Figueroa.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10965 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 6126/1946.

Vista la resolución N.º 191 de fecha 27 de marzo del año en curso, elevada a aprobación del Poder Ejecutivo por el señor Interventor del Consejo General de Educación,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la resolución N.º 191 de fecha 27 de marzo del año en curso del

Consejo General de Educación, por la que se nombra a la M. N. N. Srta. FELISA DIEZ GOMEZ, Maestra de la Escuela "Coronel Severo C. de Zequeira" de EL TORO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10966 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Interventor de la Comuna de "SANTA VICTORIA" al señor TEODORO GOMEZ — clase 1893 — mat. 3.961.409.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA
Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10967 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 6090/946.

Vista la nota de fecha 22 del actual, por la que la Municipalidad de Campo Santo eleva a consideración del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 224,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 224 de fecha 20 de marzo del año en curso, dictada por la Municipalidad de CAMPO SANTO, por la que se destina la suma de Trescientos pesos (\$ 300.—) m/n. para atender los gastos que demande la formación del Padrón Suplementario de Extranjeros, a emplearse en las próximas elecciones municipales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10968 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "SANTA VICTORIA" a don ANDRES ONTIVEROS, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10969 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 6116/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva nota del señor Jefe Acc. de la Destilería Chachapoyas de Y. P. F. en la que comunica que la Superioridad ha previsto en su presupuesto de Gastos para el año en curso, una plaza más de agente de policía para el servicio de dicha Destilería;

Por ello y atento lo manifestado por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Créase una plaza más de agente de policía para prestar servicios en la Destilería "Chachapoyas" de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; debiendo el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto ser atendi-

do directamente por la citada repartición nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10970 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 5434/1946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago de las facturas que corren agregadas de fs. 2 a 5 de estos obrados en concepto de raciones completas suministradas a la Central de Policía, Seccionales Primera y Segunda y Escuadrón de Seguridad, correspondientes al mes de setiembre del año ppdo. y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 2 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 60/100 M/L. (\$ 3.648.60), en cancelación de las facturas que corren agregadas de fs. 2 a 5 de estos obrados y por el concepto expresado en las mismas; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.275.20 al Anexo C, Inciso 19, Item 5, Partida 5,

\$ 1.373.40 al Anexo C, Inciso 19, Item 1, Partida 13, del Presupuesto General de Gastos en vigor, al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto dichas partidas sean ampliadas en mérito de hallarse excedidas en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10971 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 8589/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la solicitud presentada por la señora Paula Agüero de Torres en su carácter de viuda de don Brígido Torres y en el sentido de que se le acuerde el beneficio que dispone el Artículo 45 del Presupuesto General vigente en el año 1944; y,

CONSIDERANDO:

Que el esposo de la recurrente, don Brígido Torres, a la época de su fallecimiento (17 de

setiembre de 1944) desempeñaba las funciones de Sub Comisario de Policía de 2a. categoría afectado a la Sub Comisaría de "Santo Domingo" (Rivadavia);

Por ello, atento a las causales invocadas por la presentante debidamente comprobadas con los documentos que adjunta, y a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de marzo en curso,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n. a favor de la señora PAULA AGÜERO Viuda de TORRES, equivalente a tres meses de sueldo que gozaba su extinto esposo don Brígido Torres, en el carácter de Sub Comisario de Policía de 2a. categoría, afectado a la dependencia de "Santo Domingo" (Rivadavia) a razón de la remuneración mensual de \$ 100.—, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Presupuesto General de Gastos vigente en el año 1944; habiendo caído el referido crédito bajo la sanción del Artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad,

Art. 2.º — A los efectos del subsidio establecido por el Artículo 43 de la Ley N.º 207, pasen estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10972 G.

Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 2967/1945.

Visto el decreto N.º 9786 de fecha 24 de diciembre del año ppdo., por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Elías al cargo de Comisario Inspector de la 7a. Zona de Policía, con asiento en la ciudad de Orán, y se dispone que por intermedio de Jefatura de Policía se realice una investigación sumario sobre el hecho que se denuncia en estos obrados; y atento a que Jefatura de Policía informa que, en la investigación realizada no se pudo concretar la veracidad de la imputación formulada al citado funcionario de Policía, resolviendo en consecuencia dicha Repartición dar por terminadas las actuaciones sumariales en el estado en que se encuentran;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el decreto N.º 9786 de fecha 24 de diciembre del año 1945 en la siguiente forma: "Aceptase la renuncia presentada por don Juan Elías, al cargo de Comisario Inspector de la 7a. Zona de Policía, con asiento en la ciudad de Orán".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10973 G.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16212/946.

Visto este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 79.80 en concepto de pensión y provisión de aceite, lubricantes y arreglos efectuados al automóvil que presta servicios en la Gobernación, correspondiente al mes de Octubre de 1945; y atento a la conformidad dada y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores MARTORELL Y ALTABELLI, la suma de SETENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 79.80), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción: \$ 18.80 al ANEXO C — INCISO XIX — ITEM 1 — PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1945; y \$ 61.— al ANEXO C — ITEM 1 — PARTIDA 2 del Presupuesto vigente para el año última sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 10945 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.

Visto lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta y la conformidad prestada por los señores Gerentes de los Bancos locales,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Modifícase el horario de invierno fijado por Decreto N.º 10792 del 18 de marzo del corriente año para los Bancos que funcionan en todo el territorio de la Provincia, en la siguiente forma:

Para el personal:

Lunes a Viernes: de 12.45 a 19.45 horas
Sábados: de 8.45 a 12.45 horas.

Para el público:

Lunes a Viernes: de 13.— a 16.— horas.
Sábados: de 9.— a 11.— horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10946 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16159/946.

Visto este expediente en el cual los señores Paratz y Riva, presentan facturas por la suma de \$ 119.— m/n. por provisión de 200 block, efectuado con destino a Contaduría General de la Provincia; atento a lo informado por la citada Contaduría,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 119.— (CIENTO DIECINUEVE PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores PARATZ Y RIVA, en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10947 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 20163/1945.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a la construcción de obras para provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá — Morillo, prevista en el plan hidráulico de \$ 800.000.— aprobado por Decreto N.º 9570 del 28 de noviembre de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica de la Provincia a llamar a licitación pública para la construcción de obras de provisión de aguas corrientes a la localidad de Coronel Juan Solá — Morillo, de esta Provincia con la base del presupuesto y Pliego de Condiciones confeccionado por la citada Repartición, por la suma total de \$ 45.811.66

(CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N.), debiendo ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 4.581.17 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/N.), que se liquidará oportunamente a favor de Dirección General de Hidráulica por concepto del 10 % de imprevistos.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de \$ 2.519.64 (DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Hidráulica por concepto del 5 % para gastos de inspección.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será financiado con el producido de las letras de Tesorería emitidos contra el Gobierno de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 10948 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16048/946.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "NORTE — LA VOZ RADICAL", presenta factura por la suma de \$ 112.— m/n., por publicación de un aviso llamando a licitación pública para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del Golf Club de Salta para su explotación; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 112.— m/n. (CIENTO DOCE PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "NORTE — LA VOZ RADICAL", en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10949 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16104/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 30.00 m/n., abonada de más por el Banco Español del Río de la Plata — Sucursal Salta, según comprobante que corre a

fojas 2 de estos obrados; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del Banco Español del Río de la Plata — Sucursal Salta, la suma de \$ 30.00 m/n. (TREINTA PESOS MONEA NACIONAL), por devolución del importe abonado de más, según comprobante que corre a fojas 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS — Sellado — Ejercicio 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10950 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16134/946.

Visto lo solicitado por Sección Arquitectura y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase al señor BENJAMIN CARMEN RUIZ DE HUIDOBRO, clase 1920, M. I. N.º 3.628.291, D. M. N.º 63, para ejercer el cargo de Sobrestante de las obras "Asistencia Pública" de esta Ciudad, con anterioridad al 1.º de Marzo del año en curso, con la remuneración mensual de \$ 250.— m/n., mas el sobresalario correspondiente y por el término de tres meses.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 15 "Casa para la Dirección Provincial de Sanidad y Asistencia Pública".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10951 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N.º 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto N.º 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese al Habilitado Pagador de Viáticos Nacionales don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 620.— (SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/N.) para que con dicho importe abone a los señores Euclides Benigno Meza y Julio Alberto Gutiérrez, viáticos correspondientes al mes de Marzo del año en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Superior Gobierno de la Nación — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10952 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16267/946.

Visto este expediente en el cual la Ayudante 2.º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita Myriam Mejuto, solicita prórroga por sesenta días de la licencia extraordinaria de que actualmente goza; y

CONSIDERANDO

Que si bien a la solicitante le falta antigüedad en el cargo para obtener la licencia reglamentada por el artículo 69 del Decreto N.º 8611/1945, el excelente concepto de que goza y las razones de estudio que aduce, que debe comprobar mediante las certificaciones que le expida el Instituto donde concurre, antes de reintegrarse a su puesto, justifican suficientemente la prórroga solicitada encuadrando el caso en el artículo 72 del mencionado Decreto;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese prórroga de la licencia extraordinaria de que actualmente goza la Ayudante 2.º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señorita MYRIAM MEJUTO por el término de sesenta días a partir del 3 del abril próximo, sin goce de sueldo y por razones de estudio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 10953 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16375/946.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita la correspondiente autorización para proceder a la habilitación de 2.000 estampillas de \$ 0.50 para \$ 50.— de la Ley 1134 de Educación Física por encontrarse próxima a agotarse;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, para que proceda a habilitar 2.000 estampillas de \$ 0.50 para \$ 50.— de la Ley 1134 de Educación Física, numeradas desde 0251 al 2.250.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 10954 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expedientes Nros. 15560/46 y 19256/45.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el arrendamiento para la explotación, del monte existente en el terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO

Que por las constancias que obran en las actuaciones, se comprueba que se han llenados los requisitos que señala la Ley de Contabilidad en la licitación pública a que se convocó por segunda vez, de acuerdo con lo dispuesto por decreto N.º 10405, de fecha 14 de febrero del corriente año;

Que de las propuestas presentadas en dicha licitación, resulta ser la más conveniente la del señor Zenobio Villafior;

Por ello, atento a lo informado; por Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, Administración de Tierras Fiscales, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor ZENOBIO VILLAFIOR, en arriendo y por el término de (5) cinco años, para la explotación del monte existente en el terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán, de esta Provincia, con una superficie de 3.525 hectáreas y con los siguientes linderos: Norte, con Recaredo Fernández, Este, con Alcoba; Sud y Oeste con Amado Bujad.

Art. 2.º — El señor Zenobio Villafior deberá pagar los siguientes precios para explotar

"Urundel": 35.3%; Quebracho Colorado, 25 %; Palo Blanco 10 % y por las demás especies arbóreas el 10 %.

Art. 3.º — El concesionario deberá depositar como garantía del respectivo contrato la suma de \$ 0.50 m/n. por cada hectárea sobre el total de la superficie concedida en arriendo.

Art. 4.º — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, que se ajustarán en un todo al Decreto-Ley 2876, de fecha 20 de abril de 1944.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10955 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 15085/1946.

Visto este expediente en el cual el señor Jaime A. Masramón solicita el pago de \$ 45.—, por concepto de 14 ampliaciones fotográficas provistas a la Oficina Provincial de Turismo en el año 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 45.—, (CUARENTA Y CINCO PESOS M/N.), a favor del señor JAIME A. MASRAMÓN por concepto de 14 ampliaciones fotográficas provistas a la Oficina Provincial de Turismo en el año 1944.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida "Pago de Deuda Atrasada" creada por Decreto Nº 10.506, de fecha 22 de febrero del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10956 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al Oficial Meritorio de Jefatura de Policía, Don SIMEON LIZARRAGA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10957 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16441/1946.

Visto este expediente, en el cual el señor Celestino de los Ríos, solicita devolución de la suma de \$ 125.75 m/n., abonada indebidamente por concepto de contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el número 125, por los años 1941, 1942 y 1943, inclusive; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor CELESTINO DE LOS RÍOS, la suma de \$ 125.75 m/n. (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe abonado indebidamente en concepto de contribución territorial, por el inmueble catastrado bajo el número 125, de propiedad del señor Salomón Nassur.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Renta Atrasada - Ejercicio 1945.

Art. 3.º — La orden de pago a extenderse deberá ser a favor de Dirección General de Rentas, para ser aplicada en pago de contribución territorial por la propiedad catastrada bajo el número 125, de propiedad del señor Celestino de los Ríos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 10958 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16327/1946.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relativas a los trabajos de colocación de una mampara en el local de Venta de Sellados situado en el Palacio de los Tribunales, calle Mitre 550 de esta Ciudad; teniendo en cuenta la urgencia en ejecutar dicho trabajo, lo que hace concurrente la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 83, Inciso b) de la Ley de Contabilidad, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a don JOSE T. AMAYA los trabajos de colocación de una mampara en el local de Venta de Sellados situado en el Palacio de los Tribunales, calle Mitre 550 de esta Ciudad, al precio total de \$ 810.—, (OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que los trabajos sean efectua-

dos y conformados por la Sección Arquitectura de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida "Para arreglos en el edificio ocupado por la Casa de Gobierno y otros de propiedad Fiscal" creada por Decreto Nº 10.506 del 22 de febrero del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10959 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16304/1946.

Visto este expediente por el cual el señor Antonio Fioré Rosetti, solicita devolución de la suma de \$ 372.75 m/n., abonada indebidamente en concepto de contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el número 1924, por los años 1928 a 1934, inclusive; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA;

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ANTONIO FIORE ROSETTI, la suma de \$ 372.75 m/n., (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe abonado indebidamente en concepto de contribución territorial por la propiedad catastrada bajo el número 1924, por los años 1928 a 1934, inclusive.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Renta Atrasada - Ejercicio de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 10960 H.
Salta, Marzo 30 de 1946.
Expediente N.º 16474/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración del Gobierno de la Provincia la renuncia presentada por la Ayudante 5.º de esa Dirección, señorita Rosaura Porcelo,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase con anterioridad al 7 de marzo en curso, la renuncia presentada por

la Ayudante 5^o de Dirección General de Inmuebles, señorita ROSAURA PORCELO.

Art. 2^o — Tómese razón Dirección General de Inmuebles y pásese a División de Personal a sus efectos.

Art. 2^o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N^o 10963 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16219/1946.

Visto este expediente por el cual la señora Rosa Cruz Ríos de Tosoni, solicita devolución de la suma de \$ 22.40 m/n. abonada indebidamente en concepto de contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el N^o 348 ubicada en el Departamento de Orán por el año 1945, atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1^o — Líquidese a favor de la señora ROSA CRUZ RÍOS DE TOSONI, la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M/N.), por devolución del importe abonado 2 veces en concepto de contribución territorial por la propiedad catastrada bajo el N^o 348, ubicada en el Departamento de Orán, por el año 1945.

Art. 2^o — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Contribución Territorial - Ejercicio 1945.

Art. 3^o — En cuanto a la suma de \$ 6.40 (SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4^o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N^o 10964 H.

Salta, Marzo 30 de 1946.

Expediente N.º 16453/1946.

Visto la Ley de Caza y Pesca N^o 57 y el Decreto N^o 2317 de fecha 29 de febrero de 1944 sobre reglamentación de caza de chinchillas, vicuñas y guanacos, en vigencia en la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar que autoridad competente debe controlar la caza de estos animales y el comercio de sus pieles;

Que en vista de que las apartadas y desoladas zonas en que habitan estos animales hacen difícil el control, antes mencionado, por lo que sería conveniente dar participación a los denunciantes del comercio clandestino de las pieles, en beneficio del decomiso de las mismas para mayor control de dicho comercio.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1^o — Ampliase el Decreto N.º 2317 del 29 de febrero de 1944, con las siguientes cláusulas:

1^o El control de la caza de chinchillas, vicuñas y guanacos y el comercio de sus pieles, establecido en el Decreto N^o 2317 del 29 de febrero de 1944, estará a cargo de la Policía de la Provincia, como lo establece la Ley N^o 57.

2^o A las personas que denuncien la crianza, caza o el comercio clandestino de estos animales o de sus pieles, se les adjudicará como compensación el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de la multa o del producido de la venta de los animales o pieles, según los casos.

Art. 2^o — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N^o 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

N^o 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DÓLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

N^o 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|19|IV|46 — v|13|V|46.

N^o 1617 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

N^o 1616 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones. — Metán, Marzo 25 de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

N^o 1615 — EDICTO SUCESORIO: Citación a Juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

Alberto V. Wieggers - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

N^o 1612 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios

que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario — Importe \$ 35.—

e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11

de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — EDICTO: SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 Juan C. Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LOPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. Tristán C. Martínez - Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|946.

Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III al 15|IV|46.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto ofíciase. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; ofíciase al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RÍO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase

conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días, en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S. — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno N° 1, de la manzana N° 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote N° 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno N° 2, de la manzana N° 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m², comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote N° 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno N° 7, de la manzana N° 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, lote N° 6 de Miguel Salomón; Sud, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, con el lote N° 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo, con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, lote N° 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote N° 12 de Hilario Mamaní. Lote de terreno N° 14, de la manzana N° 5: extensión, 36 metros sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote N° 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno N° 15, de la manzana N° 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote N° 5 de Miguel Salomón; Norte, lote N° 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviría - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 — v|27|IV|46

N° 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal —

En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte, y constituido el domicilio. Atento lo solicitado,

téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se pide — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|946.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento: habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Catamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00. e|25|III|46 — v|31|IV|46.

N° 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alicia B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecchi, Juan Maurín, Adela Qui-

ñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte (hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocera del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda. Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Piatelli, a quien se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|46 - v|27|IV|46.

REMATES JUDICIALES

N° 1632 POR ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL. — Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación y como correspondiente al Juicio Testamentario de Carlos Segundo Palomino, el día 3 de Abril del corriente año, a horas 17, remataré en el local calle Belgrano N° 85, en el pueblo de Rosario de la Frontera los bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas de este juicio.

1° — La mitad de los derechos y acciones del causante sobre la Estancia "Castillejo y Divisadero" ubicada en el Cerro Negro, departamento de Rosario de la Frontera, con extensión en total de 2.800 hectáreas con 918 metros cuadrados.

LIMITES: Norte, con propiedad de "Fuerte Quemado" de la sucesión de Dominguez y Chachal Yaco, de Cantón Hnos; Sud, con Peñas Azules, de Andrés Arias; laguna de Alba, de Angela M. de Lucena; Puesto Viejo, de Alejo Lugones y Mesada Corta, de Lorenzo Calderón; Este, con Santa Isabel de Cantón Hnos y Oeste, Estanque Mesada del Trozo y Piedra Sola, de Andrés Arias y Moye Punco, de Francisca V. Vesquis. Base de venta \$ 1.333.33 Ctv. nacional o sea las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

SIN BASE CINCUENTA Y DOS CABEZAS DE GANADO VACUNO de diferentes edades y sexo.

CUARENTA Y UN CABEZAS DE GANADO CABALLAR Y MULAR de distintas edades y sexo.

TREINTA Y TRES CABEZAS DE GANADO CABRIO Y LANAR. La hacienda está en poder del depositante judicial, Ernesto Azurmendi. En el acto los compradores obrarán el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

265 palabras

\$ 10.60

Nº 1614 — REMATE JUDICIAL — Por Gustavo Marróco: Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Anta, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.—

e|28|III|946

v|6|V|946|

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1611 — CAJA DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL. — REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO, a realizarse el día 3 de Abril próximo y subsiguientes a horas 18.30.

EXHIBICION: Los días lunes 1º y martes 2, desde las 18.30 hasta las 20 horas.

PRENDAS A REMATARSE: Comprenden todas las pólizas emitidas hasta el 30 de junio de 1945 y vencidas hasta el 31 de diciembre de 1945 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán sin cargo hasta el 26 de Marzo inclusive, y después de esa fecha mediante el pago de los gastos de remate hasta el día 30 de Marzo inclusive.

RESCATES: Las prendas a rematarse podrán ser rescatadas hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

GERENTE

115 palabras: \$ 10.—

e|26|III|46

v|4|IV|946|

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1625 — EDICTO: ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional, a cargo del Registro número catorce, hace saber que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio del Hotel y Bar denominado "Oriental", establecido en en la calle Ituzaingó Nº 248 al 252, de esta Ciudad, de propiedad del señor Manuel Usero, a favor del señor FRANCISCO ORTEGA, domiciliado en la calle Dean Funes Nº 882, de esta Ciudad; debiendo hacerse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, de conformidad a la Ley Nº 11.867. — Salta, Marzo 29 de 1946. — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional. Domicilio del estudio: Santiago 572. Teléfono 2310. Domicilio particular: Dean Funes 553. Teléfono 4516.

Importe \$ 35.—

e|1|IV|46

v|5|IV|46|

Nº 1624 — COMPRA. VENTA. DE NEGOCIO: A los efectos de lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de Compraventa de frutos de país, madera, leña y afines de propiedad de los señores "Diego Raspa y Cía." Soc. Resp. Ltda., con domicilio Avenida San Martín 769 de esta Ciudad a favor de la Sociedad "Coloma Hnos.", con domicilio en la calle San Luis Nº 860 de esta Ciudad. Las oposiciones deben formularse ante el Escribano don Roberto Lérica, con domicilio en esta Ciudad de Salta, calle Leguizamón esquina Zuviría ante quien se formalizará la correspondiente transferencia. — Salta, Marzo 30 de 1946. Roberto Lérica, Escribano Nacional. Importe \$ 35.—

e|1|al|5|IV|46|

Nº 1620 — VENTA DE NEGOCIO — A los efectos previstos por la ley Nacional Nº 11.867 se hace saber a los interesados que la señora EULALIA RIESGO, Vda. de PALOMO tramita ante el suscripto la venta de su negocio de ALMACEN por menor, ubicado en la calle Caseros esquina Vicente López, a favor del señor FRANCISCO LIRA con domicilio en Alvarado Nº 163. Oposiciones al suscripto. — RICARDO E. USANDIVARAS, Mitre 398 - Teléfono 3647 — Salta.

Importe \$ 35.—

e|30|III|46

v|4|IV|46|

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1628 — PUBLICACION DE SENTENCIA. — JUICIO: "Rectificación de partidas" seguido por Saíd Apás. "Salta Febrero 14 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: 1º) Acta número ochocientos noventa y uno, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo Diez de Matrimonios de Rosario de Lerma, correspondiente a Saíd Buabei y María Amado Jure, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Saíd Apás y María Teresa Amado, siendo el primero nacido en Badaran, Líbano y no en Badara, hijo de Apás Farah Apás y Jazmín Apás y no de Apás Buabei y Jazmín Buabei, como allí figura; y que el verdadero nombre de los padres de la contrayente, son Manuel Amado y Rosa Saleme y no Nahaman Amado Jure y Rosa Salen. 2º) Acta número seis mil trescientos veintinueve, folio ciento veintitrés, tomo Cien de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Juan Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri y que los abuelos paterno y materno son Apás Farah Apás y Manuel Amado y no Buabci Apás y Manuel Amado Juri. 3º) Acta número doscientos diez y ocho, folio doscientos cincuenta y cuatro, tomo ciento diez de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Nelly Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri; y el abuelo paterno y los abuelos maternos son Apás Farah Apás, Manuel Amado y Rosa Saleme y no Buabci Apás, Manuel Juri y Rosa Salemi, respectivamente. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma y Boletín Oficial (art. 28 Ley 251), a cuyo efecto oficiase. Cumplido comuníquese al señor Director General del Registro Civil para sus efectos. Rep. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 30 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — 335 palabras — \$ 40.20

e|2|al|10|IV|946|

Nº 1626 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio carátulado "Ordinario (rectificación de partida de nacimiento) del menor Cristóbal Marin Tomás s|por Marino Tomás", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil del doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Marzo 26 de 1946. Y Vistos:... Por ello... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda entablada por don Marino Tomás y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento Acta Nº 4.983 de esta Ciudad, del día 18 de Abril de 1933, en el sentido que el verdadero nombre es Cristóbal Marin Tomás y que el apellido de la madre es Cetinich y no Setanche, como por error se consigna... N. E. SYLVESTER".

Salta, Abril 1º de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario

130 palabras \$ 15.60

e|2|IV|46 - v|10|IV|46|

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como madera predominante el cedro y como secundaria la quina, afata y cebil moro (curupaí).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876, fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. —

Salta, Marzo 29 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras \$ 41.40.

e|3|al|22|IV|946|

N. 1609 — M. H. O. P. Y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad a lo dispuesto por respectivos decretos llámase a licitación pública por el término de 30 días para las siguientes obras:

Del plan de \$ 800.000

Moneda nacional.

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Embarcación, departamento de Orán \$ 142.941.47

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo, departamento Rivadavia " 45.811.66

De las Leyes 441 y 712.

Provisión de aguas corrientes a la localidad de Seclantás, departamento Molinos " 2.496.08

Defensas sobre el Río Amaicha, departamento Molinos " 17.194.20

Defensas sobre el Río Calchaquí en Cachi, departamento de Cachi " 22.148.25

Construcción de sifones sobre el Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta, departamento Cachi " 8.604.28

Los pliegos de condiciones, especificaciones, bases y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos a los precios de \$ 20, \$ 10, \$ 5, \$ 5, \$ 10 y \$ 5, respectivamente. Asimismo, puede consultarse la referida documentación, en la Capital Federal, en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 27 de abril a las 11 horas.

ING. FRANCISCO ARTACHO
Director General de Hidráulica

CARLOS CONEDERA

Secretario

225 palabras: \$ 41.30.

Publicar días: 26, 28 y 30 de Marzo y 1º 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 24, y 26 de Abril.

Nº1591 — AVISO DE LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10659 de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años del terreno fiscal Nº 37, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia. El bosque existente tiene como madera predominante el quebracho colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto Ley Nº 2876, fijándose el día 3 de abril de 1946 a horas 16 y 30 para la apertura de las propuestas, la que se llevará a cabo ante el Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. — Salta, Marzo 13 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales — 180 palabras — 21.60.

e|20|III|46 v|3|IV|46

CONTRATOS SOCIALES

Nº 1630 — TESTIMONIO. — Número treinta y tres. — ACLARACION — En la ciudad de Salta, República Argentina, el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman, comparecen don LUIS ESTEBAN LANGOU, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle General Alvarado número trescientos noventa y tres; don PEDRO SOLER NUÑEZ, español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número ciento veintinueve, y don JUAN MARGALEF, español, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y cinco; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ochocientos veintisiete del protocolo de ese año en este Registro número once a mi cargo, doy fe, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sus únicos miembros los tres comparecientes y habiéndose inscripto al folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro número veintitres de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. Que habiéndose establecido en el artículo primero de dicho contrato por tiempo indeterminado el término de duración de la sociedad, lo que no está de acuerdo con la ley respectiva, vienen a hacer la siguiente aclaración: Que fijan la duración de la sociedad "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el término de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de su constitución o sea desde el veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; plazo que quedará automáticamente prorrogado por otros diez años más, salvo el caso de que alguno de los socios, con noventa días de anticipación al vencimiento del término estipulado, pidiera la disolución, para lo cual deberá comunicar a los otros socios su resolución por telegrama colacionado con la anticipación mencionada de noventa días. Agregan que aclaran también la cláusula relativa al aporte de los socios, estableciendo que el importe de las cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional que aportó cada socio y que forman el capital social, está totalmente integrado en la siguiente forma: Una propiedad con montes de cincuenta y siete mil doscientas veintisiete hectáreas, ubicada en General Ballivián, ferrocarril Central Norte Argentino, en esta provincia de Salta, cuya escritura de transferencia de dominio a favor de la sociedad fué otorgada ante el suscripto Escribano el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por el precio de seiscientos mil pesos moneda nacional, reconociendo una hipoteca por doscientos sesenta mil pesos de igual moneda a favor del Banco de la Nación Argentina; Un aserradero instalado en General Ballivián para el aserraje de la madera a explotar, compuesto de motor, sierra de carro, una sierra de volantes, tres sierras circulares y una sierra para durmientes con sus accesorios e implementos y galpón, con un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional; y un lote de maderas en rollos, cubicadas, en playa de la estación General Ballivián, pla-

yas de Yaguaní y playa de cargaderos en el monte, con un valor de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. Todo lo detallado fué aportado por los socios por partes iguales integrando así sus cuotas y lo entregaron al dominio de la sociedad "LA FORESTAL SALTEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin más gravamen que el ya mencionado a favor del Banco de la Nación Argentina. Con lo expuesto, los comparecientes declaran aclarado el contrato social de referencia y previa lectura y ratificación, firman con los testigos vecinos y hábiles don Abel Arias Aranda y don Humberto Fiori, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en dos sellos fiscales de un peso números treinta y siete mil novecientos noventa y treinta y siete mil novecientos noventa y uno y sigue a la que, con el número anterior, de poder, corre, al folio ciento quince — JUAN MARGALEF — L. E. LANGOU — P. SOLER. Tgo.; Abel Arias Aranda. Tgo.; H. Fiori — ENRIQUE SANMILLAN, Escribano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio ciento diez y seis en este Registro número once a mi cargo; doy fe. Para la sociedad otorgante expido este primer testimonio, en Salta, fecha ut supra. — Enrique Sammillán, Escribano — Hay un sello y una estampilla. 730 palabras \$ 87.60 3|IV|46 v|8|IV|46

ADMINISTRATIVAS

Nº 1587 — Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — Se comunica a los propietarios de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, que antes del día 14 de Abril próximo, vence el plazo de presentación ante la Administración de Vialidad de Salta, para la renovación de las concesiones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto Nº 10398. — EL CONSEJO

Salta, Marzo 12 de 1946. — 72 palabras \$ 13.80
Publicar días 18, 20, 22, 25, 27 y 29 de Marzo y 1º, 3, 5 y 8 de Abril.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 364 — CAMARA DE PAZ.

Exp. Nº 940 - Ordinario - Cobro de alquileres. - Enrique Sansone vs. José E. Aybar.

PRESCRIPCION - Interrupción - Causas: Inhibición - Comienzo de los términos - Prescripción de la Actio Judicata.

1º) La demanda y cada uno de los actos de procedimientos son causas interruptivas y no suspensivas de la prescripción, por lo que el nuevo término comienza a correr desde el mismo día de la celebración de aquellos.

2º) La "actio judicata", acción judicial que tiene por objeto la ejecución o cumplimiento de la sentencia se prescribe a los Diez años.

Salta, 29 de Marzo de 1946.

I — ¿Es nula la sentencia recurrida?

II — ¿En caso negativo es arreglada a derecho?

A la primera cuestión el Dr. Michel Ortíz dijo:

No habiéndose fundado el recurso de nulidad, se lo tiene por desistido.

Los Dres. López Sanabria y Sylvester, adhieren al voto precedente.

A la segunda cuestión el Dr. Michel Ortíz, dijo:

Por más que se considere que el simple pedido de inhibición contra el deudor interrumpe la prescripción liberatoria, aunque no se siga de inmediato el correspondiente juicio — como lo enseña Salvat (Obligaciones pág. 870) — entiendo que igualmente la sentencia apelada no podría mantenerse.

La demanda y cada uno de los actos de procedimiento son causas interruptivas y no suspensivas de la prescripción, por lo que el nuevo término comienza a correr desde el mismo día de la celebración de aquellos. (art. 3986 y 3988 del C. Civil). Moulon, citado en J. A. T. 70, pág. 936, expresa "que la demanda sólo tiene por consecuencia borrar el tiempo que ha precedido la prescripción, pero "una prescripción nueva comienza en el día mismo en que aquella se presenta" (Machado, T. 11 pág. 125 y 141).

Y bien pues; la interrupción de la prescripción se había producido el 8 de agosto de 1935 que es el día en que se interpuso el pedido de fs. 41 y desde entonces hasta la nueva presentación de fs. 47 ha transcurrido con exceso de algunos días el plazo que establece el art. 4023 para la prescripción ordinaria.

Tiempo en que prescribe la acción que emana de la sentencia definitiva o sea la "actio judicata".

La tesis que sostiene el actor a fs. 47/48 conducirá indirectamente a consagrar la imprescriptibilidad del derecho que se demanda en juicio, puesto que bastaría hacer firmar el oficio inhibitorio por el Juez y tenerlo en su poder para hacerlo valer cuando el demandado se presente solicitando la prescripción. Con tal doctrina se violaría abiertamente la disposición del art. 4019 que establece la prescriptibilidad de todas las acciones en general.

Por ello; voto negativamente; con costas en Primera Instancia, puesto que aunque no se solicitaron oportunamente (ver acta de fs.), tratándose de incidentes — de acuerdo al art. 344 — deben siempre y necesariamente imponerse al vencido (Conf. Cámara de Paz, T. 2, pág. 237 y T. 3, pág. 31 - fallo publicado en J. A. T. 1944 III, pág. 756). En esta instancia las costas por su orden atento lo revocatorio del pronunciamiento.

Los Dres. Sylvester y López Sanabria, adhieren al voto precedente

En mérito de la votación que instruye el acuerdo que precede:

LA CAMARA DE PAZ:

REVOCA la sentencia recurrida y por lo tanto declara prescripta la acción emanada de la sentencia de fs. 36 - 38, con costas en primera Instancia y en Segunda Instancia las costas por su orden.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.

I. Arturo Michel Ortíz - Manuel López Sanabria - Néstor E. Sylvester.

Ante mí: José Hernán Figueroa Aráoz.

(CONTINUACION)

COMUNICADO DE PRENSA

EXPROPIACION DE LAS TIERRAS DE GENERAL GÜEMES

se agregará en las partes cultivadas el valor de estos cultivos si han sido plantados por el Ingenio azucarero San Isidro o por otras personas distintas que el ocupante por locación.

En el Cuadro Nº 1 consignamos el valor actual por metro cuadrado para cada calle y cuadra de un lote normal tipo de diez metros de frente por 30 metros de fondo, que se aplicará a las parcelas en ellas ubicadas a expropiar de acuerdo al inciso d) del artículo 1º de la Ley Nº 1.286; y a los valores de las manzanas a expropiar de acuerdo al artículo 1º inciso c).

Para pasar a fijar el precio total de la expropiación de cada lote en sí se deberá multiplicar la superficie a expropiar de cada lote, por el valor básico y por el coeficiente establecido en el cuadro N 2 para tener en cuenta el aumento o disminución del valor por la relación de frente a fondo, ubicación en la cuadra, etc., de acuerdo a las normas de la Dirección General de Inmuebles. Para fijar el valor a cada manzana, deberá multiplicarse el precio por metro cuadrado de cada manzana por la superficie total de la misma, sin otro factor de mejoras o desmejoras. A estos precios, así determinados, se agregará, según corresponda, el precio de la indemnización, por cultivos efectuados por el expropiado u otro locatario ajeno a la ocupación del lote, fijado por el cuadro Nº 3.

Estas operaciones, descriptas en el cuadro precedente ha procurado realizarlas ya la Dirección General de Inmuebles y obra en el libro de esa Repartición titulado "Expropiación en General Güemes - Ley Nº 1.286 - decreto reglamentario Nº 3571 G. - Plano catastrales de manzanas con indicación de lotes expropiables". Debe sin embargo efectuarse un ajuste y revisión de las operaciones que pueden ser ejecutadas por la misma Repartición, bajo los siguientes principios generales:

Esta Comisión conceptúa que debe ser precupación primordial del Gobierno, en esta expropiación, llegar a soluciones jurídicas claras y terminantes; tales que no puedan tergiversarse ni den origen en un lapso más o menos breve, a juicios de indemnizaciones entre las partes afectadas o entre estas y el gobierno, originados en deficientes procedimientos o incorrectas interpretaciones de los derechos de cada uno.

En tal orden de ideas, debe en primer término aceptar el Gobierno la manifestación transcrita a fojas 3 de este informe y señalado con el ordinal tercero, de la Sucesión propietaria del Ingenio San Isidro, que se refiere a la donación de las calles. Por consiguiente, es necesario escriturar esta donación con la correcta y minuciosa descripción de la conformación perimetral y dimensiones de la superficie destinada a calles, las que pasarán a ser del dominio público municipal. La conformación perimetral de las calles a donar debe ser diferente según rodeen a las tierras mencionadas en los incisos c) y d) del artículo 1º de la ley Nº 1.286. Para el primer caso son las calles de 16 metros de ancho uniformes, delimitadas en el plano preparado por la Dirección General de Inmuebles denominado "PLANO DE HECHOS EXISTENTES, PUEBLO DE GENERAL GÜEMES, DEPARTAMENTO DE CAMPO SANTO, CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA, SECCION (A)". En escala 1:1.000 de fecha octubre de 1945. Calles que están dilimitadas por líneas de irazo verde oscuro y que rodean las manzanas 3, 4-a, 4-b, 5, 6, 7-b, 7-a, 8, 13, 14-a, 14-b, 15, 16, 17-b, 17-a, 18, 24-a, 24-b, 25, 27, 28 y con las líneas negras de raya y dos puntos que rodean a las manzanas 2 y 9, en la parte no ocupada por locatarios. Para el segundo caso el deslinde de las calles en las cuadras que tienen parcelas ocupadas por locatarios, donde deben expropiarse lotes, debe solicitarse solamente la donación de la superficie libre de ocupación por lo que ésta tendrá conformación irregular no siendo posible por el momento darles a las calles las líneas de edificación que proyectó la Dirección General de Inmuebles.

Terminado este paso se procederá a dar cumplimiento con el inciso c) del artículo 1º de la ley Nº 1.286, expropiando las manzanas enteras o fracciones, hasta completar las superficies equivalentes a diez manzanas dentro de los límites que ya ha fijado la Municipalidad de Güemes y la Dirección General de Inmuebles.

El inciso d) del artículo 1º de la Ley, protege los derechos creditorios de los ocupantes por las inversiones que han hecho sobre los terrenos al edificar y cercarlos. Por tanto, para expropiar, debe adquirirse la superficie total ocupada hasta el año 1930 por los locatarios que actualmente todavía la ocupen sumando así todas las fracciones encerradas por los hechos

existentes (instalaciones, edificios y cercos) que son las que tienen superficies que se han consignado en los cuadros preparados por la Dirección General de Inmuebles, agregados al libro citado, en las columnas encabezadas con la leyenda "Superficie actual ocupada" y solamente aplicable para las personas que ya las tenían en locación en el año 1930, fecha de sanción de la Ley.

El resto de los lotes ocupados después de 1930 y que por consiguiente no están incluidos en la expropiación señalada por la ley N.º 1.286, pueden ser adquiridos también por el gobierno, pero no en carácter de expropiación por faltar la declaración de utilidad pública, sino en compra directa y por los precios que se establecen como resultantes de este informe, y luego vendidos a los locatarios también directamente. Todo esto, por la buena disposición de los dueños del Ingenio San Isidro, de acuerdo a su presentación citada a fojas dos.

Para evitar múltiples pleitos, como ya hicimos ver anteriormente, por indemnizaciones que podrían originarse en los derechos creditorios que tienen los ocupantes locatarios de las fracciones que se expropiarán, debe estudiarse cada caso a indemnizar, consultando con el locatario u ocupante, si admite otra solución como ser permuta de parcelas, o permutas de fracciones de parcelas, en compensación de las que salen fuera de las líneas de edificación proyectadas por la Dirección General de Inmuebles y caen dentro de las calles. En estos casos podrían venderse y escriturar a favor de los ocupantes las superficies que en los cuadros del libro citado, figuran consignadas en las columnas encabezadas con las leyendas "Superficie a entregar". En los casos de que estas gestiones no fuesen favorables, por negativa de los interesados, debe venderse y escriturar, las superficies señaladas en las columnas "Superficie ocupada", y para que en un futuro próximo, la Municipalidad de General Güemes pueda llevar al dominio público municipal, las fracciones de parcelas que caen dentro de las calles, fuera de los límites de la línea de edificación proyectadas por la Dirección General de Inmuebles, debe declarárselas de utilidad pública por ley o por decreto-ley, y proceder a su posterior expropiación afectando a los nuevos propietarios.

Al inciso b) Proyecto de facilidades para el pago de los terrenos por sus adquirentes como asimismo de bonificación e interés

La Ley N.º 1.286, que mientras no sea modificada, debe respetarse y cumplirse, dispone dos formas de venta según se trate de las tierras mencionadas en el inciso c) o d) del artículo 1.º; las primeras, por lo dispuesto en el artículo 5.º, deben ser divididas en fracciones y puestas a la venta en subasta pública; la

segunda, por lo dispuesto en el artículo 6.º podrán venderse privadamente a los actuales dueños de las edificaciones e instalaciones que pisan las mismas.

En ambos casos, ya sea la venta en subasta pública o la privada, la base de remate o el precio básico de venta, respectivamente, debe ser calculado sumando al precio pagado por la expropiación al contado, una cantidad en rescate por los gastos realizados por el Estado para llegar al cumplimiento de la ley, y que se puede justipreciar en un 5 % del valor o importe pagado al expropiado.

Luego, para la subasta pública se agregarán los demás gastos comunes e inherentes a este procedimiento de venta.

Para la venta directa el precio al contado será solamente el precio determinado en la forma explicada.

Fijado el precio definitivo, de esta manera, para cada fracción a entregar al comprador, la venta podrá sujetarse a tres formas de pago; al contado a cinco años de plazo o a diez años de plazo. El sistema a plazos es razonable para facilitar a la mayoría de los adquirentes, gente de escasos recursos, hacerse propietarios de la tierra. A cinco y diez años de plazo se calcularán las cuotas mensuales a pagar por los adquirentes por mes vencido y con un interés del cuatro por ciento anual acumulativo, cargando además a cada cuota el tres por ciento para gastos de cobranza, ya que para ello se necesitará el personal necesario. El cálculo de estas cuotas es sencillo, dentro de los procedimientos conocidos que da la matemática financiera.

La escrituración a favor del adquirente debe ser inmediata y como con ello adquiere un derecho de dominio, debe establecerse en el instrumento de transmisión, con el objeto de asegurar la financiación y librar al Estado de las contingencias de otros gastos, las siguientes cláusulas:

- 1º) Los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del comprador.
- 2º) Las contribuciones e impuestos, tasas, y toda otra imposición tributaria a que está afectado o estará en los sucesivos el predio, por leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, serán abonados por el adquirente en lo sucesivo y desde la fecha de la adjudicación.
- 3º) La escritura de compra deberá contener la expresa constancia de que la venta se hace con garantía hipotecaria, a cuyo efecto se podría utilizar, como modelo, las cláusulas vigentes para este tipo de operaciones que incluyen en sus contratos el Banco de la Nación Argentina o el Banco Provincial de Salta adaptándolas a esta nueva operación.

4º) El número de cuotas impagadas vencidas permitibles al adquirente no deberá ser mayor de seis, vencidas las cuales el Estado puede proceder, para hacerse pago, a la venta en subasta pública. Debe agregarse en estos casos un interés punitivo o multa del uno por ciento mensual aplicable a cada cuota.

Las dos medias manzanas que la Dirección General de Inmuebles ha proyectado para ser destinadas a plaza pública, dentro de la zona abarcada por las diez manzanas del inciso c) deberán escriturarse a favor de la Municipalidad de General Güemes.

Además, habiéndose acogido la provincia, al régimen de Coparticipación Federal del decreto-ley de creación de la Administración Nacional de la Vivienda, es aconsejable que de las diez manzanas del inciso c), se reserven cuatro, para que el Gobierno, cuando disponga de los fondos para la construcción de viviendas populares, las pueda utilizar para este fin y luego vender los lotes edificados bajo el sistema que dicho sistema ley establece. Este ofrecerá además la ventaja de que disminuirán la cantidad de lotes sacados a subasta pública, aumentando el interés sobre los restantes por parte de los interesados en su adquisición, y como consecuencia directa existirá la posibilidad de obtener mejores precios de venta por el adelanto edilicio que presupone la existencia futura de un principio de urbanización con la construcción de viviendas.

Si de la venta en subasta pública se obtuviesen beneficios, la ley N.º 1.286 en el artículo 10.º ya prevee el destino de estos, para lo cual dentro de las cuatro manzanas reservadas se deberá a su vez, reservar algunos lotes de dimensiones suficientes y necesarios para ser destinados a la ocupación por edificios públicos, por ejemplo: mercados, escuelas, comisarías, etc.

Con lo expuesto damos por terminado el presente informe, haciendo la salvedad que el monto total del precio a pagar por la expropiación de General Güemes, resultará de los cálculos aritméticos que pueda realizar la Dirección General de Inmuebles tomando como base los principios generales y reglas dadas en este informe.

Dejamos constancia que a todas las reuniones realizadas por esta Comisión, concurrió el Director General de Inmuebles, ingeniero Guillermo Solá, quien la asesoró ampliamente en los asuntos discutidos y que también firma el presente informe.

Saludamos a S. S. con distinguida consideración.

Sin Cargo